



Dirección Asesoría Jurídica

COMODATO PRECARIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

A

CLUB DE RAYUELA JUAN ANTONIO RIOS

En Osorno, a 27 JUN. 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.210.100-6, representada por su Alcalde don **EMETERIO CARRILLO TORRES**, chileno, Técnico Agrícola, cédula , ambos con domicilio en calle Mackenna N° 851, de la ciudad de Osorno, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte; y por la otra el **CLUB DE RAYUELA JUAN ANTONIO RIOS**, personalidad jurídica N° 683-F, representada por su presidenta doña **ARMANDINA LETICIA CUCHIPE MUÑOZ** cédula nacional de ciudad de Osorno se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno es dueña de un terreno ubicado entre los pasajes Cuba y Sao Paulo S/N, correspondiente a una Zona de equipamiento de la población Juan Antonio Ríos cuya inscripción de dominio a favor de esta Entidad Edilicia rola a fojas 3171, N° 3206 del Registro de Propiedad del año 2008 del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Osorno. La propiedad objeto del presente contrato de comodato tiene una superficie aproximada de 491,52 m² y posee los siguientes deslindes especiales: **NORTE:** calle Cuba de 42,70 metros; **SUR:** otros propietarios en 25,20 metros; **ESTE:** Con calle Sao Paulo en 19,70 metros y **OESTE:** con terrenos municipales en 19,70 metros.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Osorno entrega en comodato a el **CLUB DE RAYUELA JUAN ANTONIO RIOS**, representada legalmente por su presidenta, doña **ARMANDINA LETICIA CUCHIPE MUÑOZ**, la sede social ubicada en terreno singularizado en clausula anterior, cuya dirección corresponde a calle Cuba Esquina Sao Paulo S/ N Población Juan Antonio Rios, ciudad de Osorno.

TERCERO: Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 letra f) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal, en **Sesión Ordinaria N° 21** de fecha 13 de junio de 2023, mediante Acuerdo N° 346 , el que consta en certificado N° 281 de la misma fecha, aprobó la cesión en comodato al **CLUB DE RAYUELA JUAN ANTONIO RIOS**, respecto al inmueble municipal ya individualizado precedentemente.

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 4 años desde la fecha de su firma, renovables previa solicitud que el interesado deberá impetrar a la Ilustre Municipalidad de Osorno con a lo menos 60 días corridos de anticipación al vencimiento del contrato. Las partes dejan constancia, que el presente comodato se entrega con carácter de precario, en conformidad al artículo 2194 del Código Civil, reservándose la Ilustre Municipalidad de Osorno, consecuentemente, la facultad de pedir la restitución de la propiedad individualizada en la cláusulas primera y segunda en cualquier tiempo y sin expresión de causa ni de indemnización alguna.

QUINTO: El comodato sólo podrá servirse del inmueble antes individualizado, con la finalidad de disponer de un espacio adecuado para desarrollo de objetivos relacionados a los fines comunitarios y no para otros fines como comerciales, residenciales, entre otros.

SEXTO: Los gastos de construcción, cuidado, conservación, implementación, gastos por servicios básicos y demás serán de cargo del **CLUB DE RAYUELA JUAN ANTONIO RIOS**, al igual que todos los gastos de reparaciones ordinarias y extraordinarias.

En caso de incumplimiento de las obligaciones indicadas, el Municipio pondrá fin al presente comodato, respecto de la organización morosa, sin perjuicio de proseguir el pago correspondiente antes los Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: El incumplimiento de la obligación de los fines señalados en los párrafos precedentes o la de no realizar los trabajos de reparación y/o mantenimiento que se requieran, habilitará al Municipio para poner término al contrato de inmediato, bastando para ello la dictación de un Decreto Alcaldicio y su notificación correspondiente, circunstancia que el comodatario declara aceptar expresamente.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que el comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato, a su costa.

NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno.

DÉCIMO: La personería de don **EMETERIO CARRILLO TORRES**, para comparecer en su calidad de alcalde y consecuentemente en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, consta de sesión constitutiva de Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, instrumento que no se inserta por ser conocido de las partes, a expresa petición de ellos.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:



EMETERIO CARRILLO TORRES

Alcalde

ILUSTRE MUNICIPALIDAD OSORNO


ARMANDINA LETICIA CUCHIPE MUÑOZ

Presidenta

CLUB DE RAYUELA JUAN ANTONIO RIOS

ECT/YPR/DVK

DISTRIBUCION:

- Interesado

DIDECO

- Asjur

- Alcaldía.



CLUB DE RAYUELA
"JUAN ANTONIO RIOS"
Fundado el 24 - Marzo - 1974
Pers. Jurídica N° 683-F
Régulo Alto - OSORNO